

de Desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al número 253/99 a instancia de D. FRANCISCO JAVIER LOSANA ROMERO, con Procuradora Suárez Morán, y Letrada Aguilar Silveti, contra D. ANTONIO MILLÁN BENITEZ, en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. FRANCISCO JAVIER LOSANA ROMERO contra ANTONIO MILLÁN BENITEZ, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de D. ANTONIO MILLÁN BENITEZ de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley, condenando a D. ANTONIO MILLÁN BENITEZ al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de Apelación, ante este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, siendo requisito indispensable para su admisión, la acreditación documental de la parte deudora al tiempo de apelar, de hallarse al corriente en el pago de las rentas o consignar las que debiere en dicho momento.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ANTONIO MILLÁN BENITEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 23 de Febrero de 2.000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

733.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: ENCABEZAMIENTO:

En MELILLA, a Veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Sra D.^a MARIA LORETOTÁRRAGORUIZ, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 73/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. BANCO

BILBAO VIZCAYA, representado por el Procurador Sr. Cabo Tuero y bajo la dirección del Letrado Antonio Cabo Tuero, y de otra como demandado D. FELIPE VEMEGAS DURÁN Y MARI GARCÍA ORTEGA que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad.

FALLO:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D.^a FELIPE VENEGAS DURÁN Y MARIA GARCÍA ORTEGA hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al BANCO BILBAO VIZCAYA de la cantidad de 347.366 ptas (trescientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta y seis), de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a MARIA GARCÍA ORTEGA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 22 de febrero de 2000.

El Secretario. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN JUICIO FALTAS 474/99

734.- En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. uno de esta ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Benaisa Dris Mohamed de la infracción penal que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días.